DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 23171 /2018

Asunción, 14 de noviembre de 2018

Señor
Christhian Daniel Rojas Moreira
Unidad Operativa de Contratación
Comando en Jefe Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: ADJ - ID 352.988 "ADQUISICION DE MODULO HABITACIONAL PARA LA DIMABEL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de Evaluación adjunto, se observa cuanto sigue:

d. Certificado de buen cumplimiento de contratos con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2016-2016), las mismas deberán ser de los contratos presentados de provisión de módulos habitacionales.	CUMPLE

Indicamos a la Convocante, que se observa discrepancia, visualizada entre la indicación realizada en números y letras de los años a ser tenidos en cuenta. Consultamos a la Convocante, cuál ha sido el parámetro que ha tenido en cuenta el Comité para determinar cuál de ellos será aplicado al proceso de la referencia. –

2. Indicamos a la Convocante, que el Informe de Evaluación al igual que el Cuadro Comparativo de Ofertas adjunto, no cuentan con la totalidad de las firmas de los miembros del Comité. Solicitamos verificar. -

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. -

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad Convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle. -

CPN. Andrea Molinas
Jefa de Dpto. Adjudicaciones

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/ADJ/AM